



# UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teheran Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalban ,Zona Postal 1020,  
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

## Decreto Rectoral para la Organización del Servicio de Publicaciones de la UCAB

N°

2.17

### DECRETO RECTORAL

El Rector de la Universidad Católica Andrés Bello en uso de la atribución que le confiere el Numeral 3 del Artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UCAB, dicta las siguientes disposiciones para la organización del Servicio de Publicaciones de la Universidad Católica Andrés Bello:

1. Corresponde al Consejo Universitario definir las políticas de publicaciones de la Universidad y fijar anualmente las partidas presupuestarias correspondientes.
2. La actividad técnica de publicaciones estará a cargo del Departamento de Publicaciones.
3. El Departamento de Publicaciones contará con un Director de Publicaciones y con el personal de apoyo necesario de acuerdo con su grado de desarrollo.
4. El Director de Publicaciones será nombrado por el Rector a proposición del Vice-Rector Académico.
5. Son atribuciones del Director de Publicaciones:
  - a) Ejecutar las políticas de publicaciones aprobadas por el Consejo Universitario.
  - b) Elaborar el proyecto de presupuesto anual del Departamento.
  - c) Elaborar planes anuales de publicaciones.
  - d) Coordinar la producción de publicaciones y promover convenios de producción con autores.
  - e) Supervisar las ediciones.
  - f) Coordinar la distribución, venta e intercambio de las publicaciones.
  - g) Dirigir las actividades de promoción de las nuevas publicaciones.
6. El Director de Publicaciones estará asesorado por un consejo Editorial integrado por el Vice-Rector Académico, quien lo presidirá, por el Director de Publicaciones y por otros cuatro miembros designados por el Rector; éstos últimos durarán dos años en el ejercicio de sus funciones. El Director de Publicaciones actuará como Secretario del Consejo Editorial.
7. Son atribuciones del Consejo Editorial:

- a) Proponer al Consejo Universitario las políticas editoriales de la Universidad.
- b) Aprobar los planes de publicaciones presentados por el Director de Publicaciones.
- c) Aprobar el proyecto de Presupuesto presentado por el Director de Publicaciones y remitirlo al Vice-Rectorado Administrativo para su tramitación.
- d) Recomendar la publicación de cada libro previo análisis de dos informes acerca del valor científico, literario o pedagógico del libro, emitidos por personas calificadas y de un informe acerca del número de ejemplares a ser publicado y las posibilidades de su venta o distribución presentado por el Director de Publicaciones.
- e) Convenir con otras Instituciones publicaciones conjuntas.
- f) Recomendar políticas para el financiamiento de las publicaciones.

8. Los honorarios del autor y los costos de publicar y distribuir cada libro serán cargados al Fondo de Publicaciones ya existente. Los montos provenientes de la venta de los libros y los donativos especiales para publicaciones serán igualmente depositados en dicho FONDO.

EL FONDO DE PUBLICACIONES será administrado por el Vice-Rector Administrativo; éste autorizará la publicación de cada libro aprobado por el Consejo Editorial, una vez comprobada la existencia de recursos en el FONDO DE PUBLICACIONES, o de recursos especiales al efecto, y luego de analizar dos presupuestos presentados por empresas editoriales de reconocida competencia.

El Vice-Rector Administrativo informará tres veces al año, al Director de Publicaciones, del Estado de Cuentas del Fondo de Publicaciones.

Caracas, 5 de Septiembre de 1988

Guido Arnal Arroyo  
Rector